



BANDO

ASUNTO: PADRÓN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2018

DE ORDEN DEL SR. ALCALDE SE HACE SABER:

Aprobado por decreto de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, del día 15 de junio de 2018, el padrón de la tasa del cementerio municipal año 2018.

Queda expuesto al público el mencionado padrón, en las oficinas de la Intervención Municipal, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los contribuyentes lo examinen y formulen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las hacienda locales. Contra las liquidaciones incorporadas en el citado padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

De conformidad con el calendario fiscal aprobado por Decreto número 2.357, de fecha 10 de noviembre de 2017, el período de cobranza voluntaria del referido padrón será desde el 5 de julio al 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas será el 7 de agosto de 2018.

El pago podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- 1- Mediante domiciliación bancaria en cuentas abiertas en entidades financieras. Este sistema permite no tener que estar pendiente de los distintos periodos de pago, ya que dicho pago se efectuará de forma automática y evitará los posibles recargos.
- 2- En las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Onda, así como en cajeros automáticos y

servicios de banca virtual que dichos bancos ofrezcan. En la actualidad las citadas entidades de crédito colaboradoras son las siguientes:

- Banco Popular
- Bankia
- Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda
- Banco de Sabadell
- Caixabank SA (La Caixa)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Ibercaja Banco SA
- Abanca (NCG Banco SA)

Estas entidades colaboradoras podrán modificarse a lo largo del ejercicio económico.

Para ello es necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento y que podrá obtenerse una vez abierto el período de cobranza.

- Obtención de los documentos cobratorios: Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes, pero la no recepción del documento cobratorio no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

En caso de no recibir el documento cobratorio en su domicilio, deberá dirigirse a este Ayuntamiento, sito en plaza El Pla, 1 de Onda, tel. 964 60 00 50, en horario de oficina por la mañana de 9 a 14 horas de lunes a viernes y por la tarde los martes de 16:30 a 18:30 horas.

También podrá obtenerlo, si dispone de Certificado Digital válido, a través de la página Web del Ayuntamiento de Onda (<http://www.onda.es>), accediendo al procedimiento telemático de la Carpeta Ciudadana, "Descarga de documentos cobratorios", ubicado en su Sede Electrónica.

3- Con tarjeta de crédito o débito (Visa, MasterCard, Maestro) de cualquier entidad bancaria, (aunque no sea entidad colaboradora en la recaudación municipal), a través del Terminal de Punto de Venta Virtual (TPVV), desde el enlace "Recaudación municipal" en la página web del Ayuntamiento de Onda (<http://www.onda.es/web/guest/recaudacion-municipal>). Al igual que en el caso anterior, para ello es necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento.

Esta información también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Onda. Para más información podrá dirigirse al Servicio de Atención y Tramitación o bien al Servicio de Recaudación, teléfono 964 60 00 50.



AJUNTAMENT D'ONDA

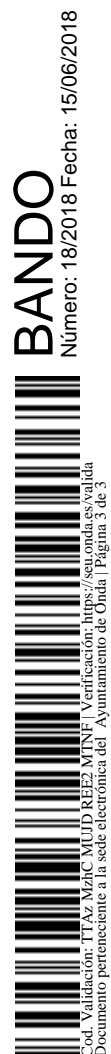
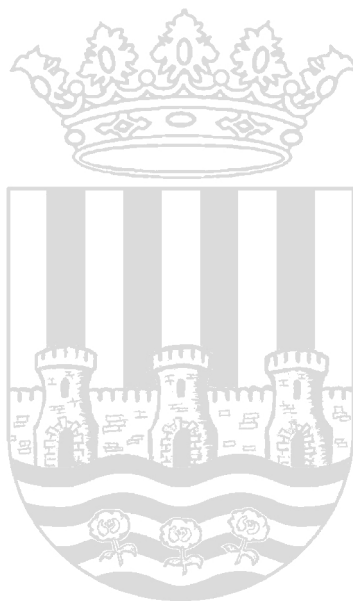
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel :964 600 050
Fax :964 604 133
NIF:P-1208400-J

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 24 del Reglamento general de recaudación.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BANDO

Número: 18/2018 Fecha: 15/06/2018

Cod. Validación: TTAZ MZbC MUID REE2 MTNF | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 3 de 3